ida elo dos ico ido tas

iar do las ice so, cié

ito ne

ed.

ero lo

ni-

pe-asi

res io-

otá, a la

de

ad

10

in-

on

én

re-

ia

sc as

ue

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vámos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Bogotá, juéves 80 de enero de 1878.

PERMANENTE.

Solo las Juntas censoras de los distritos de Bogotá, Bojacá, Beltran, Facatativá, Hatoviejo, Paime, Pandi, Peñon, Puerto de Bogota, Suesca i Viani, han dejado de remitir a la Direccion de Instruccion pública el censo de los niños varones menores de quince años.

CONTENIDO

ASAMBLEA LEJISLATIVA. Les que crea rentas para el sostenimiento de la instruccion primaria i de los Establecimientos de Beneficencia.... 237 DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO. DECRETO por el cual se establece una escuela rural perma-nente en el caserio de "Guina," distrito de Machetá. 237 CRCULA" por la cual se d'an l'as gracias a los miembros de-los Consejos departamentales, que cesan en sus funciones 238 EGUELA. NOrmal de Institutores. 238 E-CUELA-Normal de Institutores. 288 Paocuber patriótico de los jefesi oficiales de la Guardia colombiana 288 CERSO de los niños varones menores de quince años. 239 CERSO de las niñas resores de trece años. 289 NORBIAMINE CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA. 0 DEPARTAMENTOS. HECHOS DIVERSOS.

Asamblea lejislating.

LEI que crea rentas para el sostenimiento de la instruccion primaria i de los Establecimientos de Beneficencia.

La Asamblea lejislativa del Estado soberano de Cundiñamarea, DECRETA:

Art. 1.º Los establecimientos en que se den a la venta pública licores embriagantes, o bebidas alcohólicas o fermentadas, sean producidas en el país o en el estranjero, se gravan con un impuesto mensual que será exijible en los términos de la

Art. 2. Los almacenes, tiendas i demas esta blecimientos de espendio que se gravan i causen el impuesto quedan clasificados así:

De Le clase : que pagarán cuatro pesos mensnales.

De 2. elase : que pagarán dos pesos mensuales. De 3. elase : que pagarán un peso mensual. De 4. elase : que pagarán dincuenta centavos

De 4.ª clase i que pagarán dincuenta centavos mensuales.

Art. 3.º Establecese en cada distrito una Junta de calificacion compuesta del Alcalde, del Recaudador de Hacienda i de un miembro del seno de la Municipalidad designado por esta a cutyo cargo corre la formación del rejistro i clasificacion de los establecimientes que traven di impuesto, i las que se que deben pagar, teniendo un cuenta para sua a figura de inapiendo de el la mayor o menor produce de la renta de lisores o sustancias alcohólicas en cada uno de ellos.

Art. 4.º La calificación que haca esta Junta allo porta de literada l'Artiformada por resolu-

cion de la Municipalidad que oirá los reclamos de los interesados, exijiendo, para resolverlos au-mariamente, las pruebas necesarias que podrán ser verbales o escritas.

Art. 5.º La recaudacion de estè impuesto se hará en cada distrito por el respectivo Recaudador de rentas del Estado, quien tendrá por honorario un cinco por ciento del monto de lo que recande.

Art. 6.º La distribucion del impuesto se hara por la Junta creada en el artículo 3.º con arreglo a las bases siguientes: se incluirán en la primera clase los establecimientos en que se calcule que la venta de bebidas embriagantes pase de cuatrocientos pesos mensuales.

En la segunda, los que espendan mas de dos cientos pesos, sin llegar a cuatrocientos.

En la tercera, los que espendan mas de cin-cuenta i ménos de descientos.

En la cuarta todos los demas.

No pagarán impuesto los ventorrillos situados en los caminos públicos al rededor de los quales no se encuentren mas, de dos habitaciones en un radio de tres kilómetros de distancia, i pagarán solo veinte centavos por mes los establecimientos de venta de efectos alimenticios que alcancen a embriagantes, que cierren las puertas antes de las nueve de la noche.

Art. 7.º El producto de esta contribucion se distribuye de la manera siguiente: las dos terceras partes para la instrucción primaria, para ser distribuido su monto por el Consejo fiscal de Justrucción, pública del Estado, segun las necesidades de los distritos la tercesa para la necesidades de los distritos de la necesidades de los distribucions de la necesidade de la necesidade de los distribucions de la necesidade de la nece dades de los distritos; la tercera parte para la beneficencia pública, debiéndose aplicar al sos-tenimiento de hospitales en los Departamentos lo que esta tercera-parte produce en cada uno de ellos.

El producto de esta tercera parte en la ciudad de Bogotá, se aplicará integramente a los asilos de indijentes de ambos sexos. La Junta jeneral de Beneficencia dictará reglas

para la administracion de la tercera parte de este impresto.

La Junta de Beneficencia podrá tambien apli-car a otros establecimientos distintos de los asilos de indijentes en la ciudad de Bogotá, la parte del impuesto que en ella se recande, siempre que estando atendido el sostenimiento de dichos asilos, tengan necesidad urjente de ausilio los otros.

Art. 8.º Los dueños de almacenes, tiendas, pulperías i demas establecimientos que den ala venta los artículos gravados por esta lei, sin haber pagado el impuesto, o aquellos que estando clasifi-cados no lo satisfagan cumplidamente en las épo-cas designadas, incurrirán en una multa del doble de la asignacion que han debido pagar, segun la

clase a que corresponden.

El Alcalde del respectivo distrito, con solo el aviso del recaudador declarará incurso en la multa al contraventor, i esta tendra la misma aplica-

cion que los demas fondos del impueste.

Art. 9.º Los Alcaldes de distrito del Departamento de Bogotá, como presidentes de la Juni ta que se crea por el artículo 3,º remitirán al Director de Instruccion pública i al Sindico de los asilos de indijentes una copia del rejistro jelos aslos de indientes una copia del rejistro je-neral de los establecimientos sujetos al impuesto, lilego que quede definitivamente formado. Ha da-rán noticias, parciales, en cada case que seutra de las variaciones que sufra en el curso del año: estos datos servirán al Director de Instruccion publica las Síndico para averiguar si son e no esactas las remesas que se haran architectura. esactas las remesas que se lisgan en dinero por

Igual deber se impone a los Alcaldes de distrito de los otros Departamentos, los cuales harán el envie de los datos de que trata este artículo a los respectivos Administradores departamentales i estos los trasmitirán al Consejo fiscal i a la Junta de Beneficencia.

Art. 10: Los recaudadores de rentas del Esta-do, o los Administradores de hacienda Departado, o los Administradores de hacienda Departamentales que retengan por mas del tiempo, necesario, o distraigan a otro objeto los fondos que proceden de este impuesto, serán removidos por el empleado superior de quien dependan, a solicitud del Consejo fiscal de instruccion, o de la Junta jeneral de Beneficencia, sin perjuicio de que se les exija la responsabilidad del caso.

Art. 11. Créase en la Secretaria de la Junta jeneral de Beneficencia la plaza de un oficial escribiente con la dotacion que le asigne diche for

cribiente con la dotacion que le asigne dicha Corporacion. Este empleado tendrá a su cargo el despacho de los negocios relacionados con esta lei, pero siempre bajo la dependencia i responsabili-

dad del Secretario.

Art. 12: Esta lei empezará a tener su cumplimiento desde el 1.º de marzo del presente año, i el Gobernador del Estado queda antorizado para dictar los reglamentos que requiera su cumplida

Dada en Bogotá, a veintitres de enero de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente, Francisco. J. ZALDUA El Secretario, Andres J. Daza.

Bogotá, enero 28 de 1873.

Publiquese i ejecútese.

El Gobernador del Estado,

JULIO BARRIGA:

El Secretario jeneral, Lorenzo Lleras.

Direccion de Instruccion publica del Estado.

DECRETO por el cual se establece una escuela rural permanente en el caserío de "Guina," distrito de Machetá.

El Director de Instruccion pública del Estado,

Vista la solicitud que ha dirijido la Comision de vijilancia de Machetá, i que ha sido apoyada por el Consejo de Instruccion pública del Depar-tamento del Norte, por la cual se pide la creacion de una escuela rural en el caserio de "Guina"; i vista la resolucion acordada por el Consejo fis-cal de Educacion pública en su sesion de 22 del corriente mes;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 del decreto nacional orgánico de la instruccion pública primaria,

Art. 1.º Establécese una escuirla rural permanente en el caserío de "Gnina," en territorio del distrito de Machetá, la cual estará a cargo de un Director o Directora nombrada en los terminos

que previene el decreto orgánico.

Art. 2.º El Director de la escuela disfrutara de un sueldo annal de ciento noventa i dos pesos (\$ 192), que se le pagarán por duodécimas partes, la mitad de los fondos especiales de instruccion pública del Estado, i la otra mitad de las rentas del distrito i de las suscriciones, voluntarias que se recauden entre los habitantes del esserio. Para pagar la mitad del importe del mobiliario i diti-les sei seigna de les rentas del Estado, por una sola vez, la suma de veinte pesos (£20).

pectores especiales para esta escuela i hars la respectiva propuesta de Birector lo Directora. Mientras tauto éste será nombrado internamente por la Comisión de vijiancia del distrito.
Art. 4º El Alcalde illa Comisión de vijiancia del distrito de Macheta, quedan encargados de poner en ejecucion el presente decreto.

Dado en Bogotá, a 26 de entre de 1873.

DÁMASO ZAPATA.

CIRCULAR por la cual se dan las gracias a los miembros de lo Consejos departamentales que cesan en sus funciones.

Estados Unidos de Colombia-Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de Instruccion pública del Estado—Número 53—Bogotà, 30 de enero de 1873

Señores miembros del Consejo de Instruccion pública del De-

Por ministerio de la lei de 14 del corriente nes, sobre instruccion pública, dentro de dos dias dejan de funcionar los Consejos departamen-tales para ser reemplazados por un Visitador e Inspector en cada una de las seis grandes seccio-nes escolares que creó la lei de 1872, i para cuyos puestos ha hecho los respectivos nombramientos el Consejo fiscal de Educación pública. Pero án-tes de que se pongan en receso esas respetables Corporaciones creo cumplir con un deber de justicia al presentar a astedes, a nombre del Estado, i en mi calidad de Inspector jeneral de Instruccion pública de Cundinamarca, un público testimonio de reconocimiento por los oportunos, importantes i desinteresados servicios que ustedes se han dig-nado prestar con laboriosidad en favor de la san-ta causa de la instruccion, popular. Esa misma patriótica constancia que ustedes han manifestado en favor de la mejora i ensanche de las escue-las primarias, me da derecho a esperar que, aun-que hoi cesan en sus funciones oficiales, no por eso dejarán ustedes de tomar participacion en la misma labor emprendida, i que el Estado seguirá contándolos entre los mas adictos i fervorosos amigos de la educacion.

Dignense ustedes aceptar los sentimientos de mi respeto i de mi sincera estimacion personal,

DÁMASO ZAPATA.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

En la tarde del dia 25 del corriente tuvieron lugar las sabatinas de la Escuela Normal de Institutores, con la concurrencia de las superioras i alumnas-maestras de la Escuela Normal de mujeres. El exámen fué práctico con una de las secciones de la escuela elemental anexa, en esta forma:

El alumno-maestro Eliseo Gaitan, designado por la señorita Recker, dió a los niños una leccion de lectura i escritura combinadas.

El alumno maestro Juan O. Bernal, designado por la señorita María de Jesus Cuenca, dió a los ninos otra lecetor de lectura i escritura. El alumno-maestro Jesus Vicente Sarai, desig-

nado por la señorita E. Junguito, dió una leccion de cálculo.

El-alumno-maestro Gabriel Calderon, designado por el Director de Instruccion pública, hizo un ejercicio de enseñanza objetiva sobre uno de los grandes cuadros de Struebing. El alumno-maestro Manuel Jiménez, designa-

de por el señor Director de la Escuela Normal, dió una leccion de jeneralidades jeográficas; i El alumno-maestro Luis B. Gómez, designado

or el señor Subdirector, hizo leer una pieza del librito que escribió el señor Lléras.

Los niños, que casi en su jeneralidad son principiantes, no manifestaron mucho acierto en sus contestaciones.

No obstante la advertencia que anticipadamente se hizo, solo los alumnos-maestros Adolfo Fer-nández, Rodolfo Velazco B. i Clodoveo Barrera presentaron ántes de las sabatinas sus respectivos

trabajos de dibujo topográfico. En obsequio de la justicia se hace constar que dentro de las cuarenta i ocho horas siguientes a la conclusion de las subations, los alumnos maes tros que se espresan presentaron sus trabajos des dibujo lopografico, los custes han sido calificados en este orden:

Mui buenes, les de les alamnes Mignel Rivé-

ros, Prudancio, Sántos, Simon Piñéres, Luia R. Gómez i Joaquin Pinéros.

Buenos, los de los alumnos Timoteo Escébar, Recipjio Charin, Juan Crisostomo Bernal i Re-cardo Páez.

Medianos, los de los alumnos Zonon Martínez,

Francisco Antonio Gómez, José de J. Bricano, Adolfo Chávez, Nepomuceno Moreno i Manuel M. Fonseca.

En la tarde del 1.º de febrero próximo presen-tarán sabatinas de historis de Colombia las alum-nas-maestras de la Escuela Normal de mujeres,

PROCEDER patriótico de los Jefes i Oficiales de la Guardia

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de Instruccion pública del Letado—Número 146—Bogotá, enero 23 de 1873.

eñor Jeneral Solon Wilches, Comandante en Jefe de la Di-

Teniendo plena conocimiento el suscrito del grande i patriótico interes que los señores Jefes i Oficiales de la Guardia colombiana manifiestan en favor del ensanche i mejora de la instruccion primaria, he creido que nadie tanto como ellos se interesarán en inspeccionar la escuela pública de varones que se ha abierto en el barrio de Santa Bárbara, en el que están situados los cuar-teles de la ciudad, i a la cual se refiere el aviso teles de la ciudad, i a la cual se renere el aviso adjunto. Ruego a usted por tanto, se sirva informarme si seria posible que dos o tres Jefes u Oficiales se encargaran de las funciones de miembros de la Comision de vijilancia del barrio espresado. sin perjuicio de sus deberes militares, que en todo easo serian preferentes, a fin de hacer efec-tiva la concurrencia de los niños a la escuela, pues la Comision de vijilancia del barrio no da señales de vida.

El Director nombrado para la espresada escue la es uno de los Maestros mas competentes que ha salido hasta ahora de la Escuela Normal de Institutores.

Tengo el honor de suscribirme de usted mui atento obsecuente servidor,

Dámaso Zapata.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Comandancia en Jefe de la Division-Número 235-Cuartel je neral en Bogotá, a 24 de enero de 1873.

nor Director de Instruccion pública, doctor Damaso Zapata A la nota de usted, de fecha 23 del presente, número 146, ha resuelto esta Comandancia lo signiente:

"Digase al señor Director de Instruccion pública del Estado, que esta Comandancia acoje con decision pensamiento del senor Director, de nombrar en la Comision de vijilancia a dos o tres Jefes u Oficiales, i que no solamente tiene voluntad en que la Division de su mando coadyuve con esto a los la manbles esfuerzos que el Gobierno i el señor Director hacen por el bien de la instruccion pública, sino que se ofrece con los Jefes i Oficiales de la finerza acantonada en la cindad, a correr con la Comision de vijilancia del barrio de Santa Bárbara, si así lo quisiere aceptar el señor Director, para en cuyo caso se de-biera dar facultad a esta Comandancia de nombrar los respectivos miembros de tal Comision : pues estando los Cuerpos haciendo alternativamente el servicio de plaza, no podrian las comisiones obrar sino tambien alternativamente, i en este caso el nombramiento no podria hacerse oportunamente sino en el cuartel jeneral, de don-de se habriande dar cuenta al señor Director, i remitir sus órdenes sobre el particular,

Lo que participo a usted para lo que el señor Director quisiere resolver, Soi de usted atento servidor-Solon Wilches

SEGUNDA' NOTA.

Estados Unidos de Colombia Estado soberano
de Cundinamarca—Dirección de Instrucción
pública del Estado Numero 100 Bogola, 25
de embro de 1873

Bear Jeneral Solos Wilhes Comendante en Jela de la Di-

Con mucha satisfacción use he impuesto en la

interesante pota de mand, de eyer, somero 233, por la cual se sirve manifesta mo que tanto el señar Domandanta jeneral como los señas i Oficiales de la División, se prestat gustesos a desempenar, alternativamente, las funciones de la Comision de vijilancia del barrio de Santa Bár. Comision de vijilancia del barrio de Santa Bárbara de esta cindad, sicimpre que la designación de los inspectores en servicio parta con la oportunidad debida del Cuartel jeneral. Dicha condición, faé, aceptada por el Consejo de Instrucción publica del Departamento, i en nombre de dicho cuerpo tengo el bonor de trasmitirle la autorización necesaria, acompañandole un ejemplar del decreto orgánico de la instrucción pública, otro del informe que presenté a la Asambles, i los últimos números de Er. Massirso De ESCUELA, del cona periódice se reimitirá en lo sneésiyo un ejempa produce se reimitirá en lo sneésiyo un ejem cual periódico se remtirá en lo sucesivo un ejem-

plar a esa Comandancia.

Dol a nated i a los señores Jefes i Oficiales las mas cumplidas gracias por la buena voluntad e interes que manificatan en favor de la instruc-cion pública; i me suscribo del señor Comandan-te mui atento i seguro servidor,

DÁMASO ZAPATA.

Estados Unidos de Colombia—Comandancia en Jefe de la Division—Número 238—Cuartel jeneral en Logotá, a 27 de enero de 1873. eñor doctor Dámsso Zapata, Director de Instruccion pública del Estado.

En uso de la autorizacion que usted se ha ser-vido comunicarme en su atenta nota de 25 del presente, marcada con el número 160, esta Comandancia resolvió dictar los dos decretos que en copia auténtica acompaño a la presente, con el fin de que resuelva lo que a bien tuviere el señor

Soi de usted atento servidor,

Solon Wilches.

Dzcrero determinando la manera como debe funcionar la Comision de vijilancia encargada a la Guardia colombiana.

El Comandante en Jefe, En atencion a la autorizacion conferida por el Director de Instruccion pública del Estado para nombrar los miembros de la Comision de vijilancia del barrio de Santa Bárbara,

DECRETA:

Art. 1.º La Comision de vijilancia del ramo de instruccion pública encargada a la Guardia colombiana, se desempenará por tres jefes u oficiales nombrados periódicamente por la Comandancia en Jefe.

Art. 2.º Los períodos de la Comision de viji-Art. 2.º Los periodos de la Comision de vijulaneia serán de un mes, i terminarán con el informe de que habla el artícule 218, en su inciso 6.º del decreto del Poder Ejecutivo, "orgánico de la instruccion pública," de 1.º de noviembre de 1870, el cual informe deben pasar a la Comandancia en Jefe paraque esta lo remita al Inspector Denartamental. tor.Departamental.

Art. 3.º El archivo de la Comision de vijilancia se depositará en el local de la Comandancia en Jefe, donde le entregará cada Comision que cese en sus funciones, a la que deba reemplazarla.

Art. 4.º La Comision de vijilancia encargada:

a los jefes i oficiales inspeccionará a la vez que las escuelas del distrito, todas las enseñanzas que haya en los Cuerpos de la Division acantonados en la plaza i sobre ellas tambien se estendera el respectivo informe.

Comuniquese al señor Director de Instruccion pública del Estado para los efectos legales, i pu-bliquese en la érden jeneral.

Dado en el cuartel jeneral de Bogotá, a 27 de

enero de 1873.

El jeneral, Sozon Wieches. El sarjento mayor ayudante de campo secretario, Pedro Rubiano Anjet.

Davanyo nombrando la Camision de Afrikacia del distrito de

Danapy nombrande la Comision de la comision de la distribución de la comision de

El Hactendo neo de la antorización que le conflere el Consejo de l'astrucción apública: comunicada portel Director del rance en el Estado y o manda del portel Director del rance en el Estado y o manda del portel del rance en el Estado y o manda del portel del rance en el comunicación de la confleta del portel del rance en el comunicación de la comunicac

la Comision de vijitancia en el primer periodo que principia en el proximo mes de febrero a los signientes Inspectores: Jeneral Bolon Wilbles, teniente coronel Antonio Gomez i sarjento mayor Pedro Rubiano Anjel.

Dado en el cuartel jeneral de Bogots, a 27 de enero de 1873

El jeneral, Solon WILCHES.

El sarjento mayor ayudante de campo secre-tario, Pedro Rubiano Anjel.

CENSO de los niños varones menores de quince

Ayer se recibió en esta oficina el censo de los niños varones del distrito de Yacopí, formado por los señores Mignel Rueda, Alcalde; Vicente Rueda i Juan Escobar, miembros de la Comision de vijilancia. Yacopí tiene 3,799 habitantes, i el censo ha dado 618 niños, 15 mas de la sesta PAR-TE de la poblacion.

Tambien se recibió el censo de los niños varones del distrito de Snesca; pero se devolvió porque ademas de estar deficiente venian en blanco las casillas 7,ª 8.ª i 9.ª del rejistro.

CENSO de las niñas menores de trece años.

Se recnerda a los señores Alcaldes, Directores de las escuelas de varones i miembros de las Comisiones de vijilancia de los distritos, que antes del dia 30 de abril próximo debe estar terminado el censo de las niñas menores de trece años que residen en el Estado, el cual debe formarse acuerdo con lo dispuesto en el decreto de esta Direccion de fecha 15 de enero, inserto en el número 58 de El Maestro de Esquela.

NONBRAMIENTOS de Directores de escuelas en interinidad.

Estados Unidos de Colombia-Estado soberano de Cundinamarca—Secretaria jeneral—Seccion
1. —Número 101—Bogotá, 24 de enero de 1873. Senor Director de Instruccion pública del Estado

En respuesta a su nota de fecha de hoi, número En respuesta a su nota de secua de non, numero 154, digo a usted: que las escuelas de los distritos de Soacha, Fusagasugá; Usme, Fosca, Engativá, Suba i Bosa, han sido provistas de Directores, en los señores Celestino Rósas, Eladio Herrera, Manuel Sarmiento, Federico Acero, Heliodoro Arrubia V. Antonio M. Gutiérrez i Lorenzo M. Rojas, respectivamente.

Su atento servidor, Por el Secretario, el Oficial mayor de la sec-

Roque Moráles.

CORRECCION.

En el modelo del proyecto de acuerdo que se publicó en el número anterior de este periódico (pájina 1,ª columna 3,ª línea 54, dice: presupuesto de rentas; léase: presupuesto de gastos.

Consein fiscal de Educacion publica.

VISITADORES e Inspectores de lus Departamentos escolares de Guaduas, Occidente, Tequendama i Bogota.

El Consejo fiscal de Educacion pública en su sesion de 28 del corriente, hizo los signientes nombramientos de Visitadores e Inspectores departa mentales para el primer período legal que empieza el 1.º de febrero próximo:

Para el Departamento de Tequendama fué nombrado el senor Aristídes Benavídes.

Para el Departamento de Guáduas, el señor Luis María Silvestre; i

Para el Departamento de Occidente, el señor Fernando J. Romero. En reemplazo del señor doctor Secundino Al varez M., que no aceptó el empleo de Visitador e Inspector de escuelas del Departamento de Bogotá, fué nombrado el señor doctor Januario Triana

TELEGRANA.

tor deeter Parases, Zepates, Director, de Laitencopen, public del Patello.

.esi fetado. Millon de gracias, por esi londadoso aviso. Guáduas no me conviene: ronneiara su ecido sar vidoras Lois M. Silvastras.

ACTAS de las sesiones del Consejo

BESION DEL DIA 15 DE ENERO DE 1878

En Bogota a las sens de la tarde del dia 15 de enero de 16/14. se raunité el. Consejo fiscal cob la asistencia de sus miembros Salgar, Samper, Cortés Holguin, Villamizar Gallardo J Lléras, el. Director de Instruccion pública i el Sindico-Tesorero

Leida i aprobada que fué el acta de la sesion anterior, se firmó por el Presidente i el Secretario la del dia 4 de

diciembre próximo pasado.

Tomose en consideracion, en primer lugar, un proyecto de presupuesto de grates de la instruccion pública prima-ria en el Estado durante el corriente año, presentado por el Director de Instruccion pública, quien suministró Consejo varios informes verbales respecto de los datos oficiales que habia tenido en cuenta para formular aquel documento. Al "to el primer debate del proyecto, fué aprobado sin sufrir alteracion alguna, i pasó en comision Sindico-Tesorero.

Leyose, en seguida, una nota del mismo señor Director, en la cual haçe presente al Consejo la urjente necesidad de crear diez bècas mas de alumnos-maestros i una cátetedra de música i canto en la Escuela Normal de Institutores del Estado, i somete a su consideracion el proyecto

tores del Estado, i somete a su consideración de projecto de resulucion siguiente:

"1.º Suprimense los ausilios que se habian acordado, por el Consejo fiscal a algunos de los alumnos-maestros de la Escuela Normal de Istitutores;

de la Lescuella Frormat de Isatutores;

"2.º Establécense hasta diez becns mas de alumnos—
maestros en la misma Escuela, las que serán provistas
conforme a las reglas que dicte el Director de Instruccion

Créase el empleo de Catedrático de música canto en dicha Escuela, hasta con la asignacion de \$ 25

En discusion la proposicion anterior, se hicieron algunas observaciones referentes a los puntos 1.º i 3.º; i en virtud

de ellas, el Consejero Liéras la modifico como signe:

"Habiendo espirado el término por el cual se con dieron los ausilios que se habían acordado por el Consejo fiscal a algunos de los alumnos-maestros de la Escueia Normal de Institutores, i siendo cada dia mas urjente la necesidad de proveer de maestros todas las escuelas del Estado,

"BE RESUELVE :

"Establécense hasta diez becas mas de alumnos-maestros en la mencionada Escuela, Jas que serán provistas conforme a las reglas que dicte el Director de Instruocion pública, i créase en ella el empleo de Catedrático de música i cauto con la asignacion de \$ 16 mensuales." Asi se aprobó.

Asi se apropo.
Se impuse tambien el Consejo en una nota del espre-sado señor Director, en la que da cuenta de que el señor Eustacio Santamaria le ha ofrecido en venta una coleccion de objetos i útiles de enseñanza que envió de Berlin con destino a una Escuela Normal de mujeres, i despues de manifestar que hai absoluta necesidad de proveer de todos estos objetos el establecimiento de esta dirije en esta ciudad, por cuenta del Estado, la señorita Catalina Recker, i de trasmitir al Consejo varias indicaciones que respecto del valor de las facturas i cuentas correspondientes le hizo verbalmente el señor Santamaria,

propone el siguiente proyecto de resolución :

"El Consejo-fiscal de Educación-pública del Estado resulve tomar al señor Eustacio Sautamaria los objetos i suelve tomar al señor Eustacio Sautamaria los objetos i útilea de enseñanza que remitió de Berlin con destino a una Escuela Normal de mujeres. Al efecto, tan pronto como se hayan acabado de recibir, en buen estado, todos los objetos espresados, incluyendo los conocidos con el noinbre de "pardines de niños," se ordenará el pago a cargo del Sindico-Tesorero del Consejo i a favor, del espresado aeñor Santamaria, de la suma de \$205-60; saldo dal inspetta tabal de dinhos chiertes sianda de agraro del del importe total de dichos objetos, siendo de cargo del señor Santamaria abonar a la señorita Catalina Recker le senor Sautamaria abonar a la senorità Catalina frecker il suma de \$ 60 que le adeuda en virtud del contrato que, en su carácter de Cónsul jeneral de la República en Berlin, celebro con ella para venir a establecer una Escuela Normal en esta ciudad."

Abierta la discusion, i leidas que fueron las facturas que el señor Director acompaño a su nota, el Sindico-Resorero adicionó el proyecto de resolucion eu los termi-

Resorero adiciono el proyecto de resolución en ses termi-nos siguientes, i así quedó aprobado:

"I tenjéndose conocimiento de que el Sindico. Tesorero ha pagado los gastos de trasportacion de parte da estos objetos, de Sabmilla hasta Bogoté, se autoriza al Presidente del Consejo para legalizarlos con vista de los respectivos documentos, abonando el cambio de moneda."

Finalmente, i en cumplimiento del articulo 3.º del Re Strutturio 3.º del Re-glamento del Consejo, se procedió a hacer la relección de Surretario, para el corriente año. Varianada ésta, resultó electo el señor Preto Garcia M., es procedió de sendo de os Lacado des cobo de la noche, se la ranto la sesiona.

HOLL SUPERIOR CHI Presidente JANUARIO SALOAR El Sucretario, Proto Garcia M.

SESION DEL DIA 22 DE ENERO DE 1873.

A las sels de la tarde del día 22 de enero de 1873, se reunió el Consejo ason con asistencia de sus miembros Salgar i Villamizar, Gallardo, el Director de Instruccion publica el señor Milan Diaz designado por la Asamblea lejislativa del Estado para coupar el puesto de miembro principal del Consejo que estaba vacante por la ausencia principal del Consejo que estaba vacante por la ausencia del esnor Antbal Galíndo. Sa levo, i fue aprobada el settaba vacante por la ausencia se firmó.

Se leyo, i fue aprebada, el acta de la sesion anterior, i se firmo por el Presidente i el Secretario la del dia 11 de

se armo por et rrestoente i el Secretariora der una 11 de diciembre próximo pasado, fecha en que tuvo lugar la ultima recunion del Consejo en el año de 1872.

Hallandose presente el señor doctor Demetrio Porras, apoderado del señor César Moráles para arreglar, el asunto pendiente sobre unos cupones de renta nommal pertene-cientes a la escuela del distrito de Facatativá, se trajeron a la vista los antecodentes de este negoció i el Secretario infor-mó cuáles habian sido las resoluciones dictadas por el Consejo en las diversas ocasiones que lo ha considerado. Hizo tambien el señor Porras una esposicion referente al contrato en virtud del cual pasaron al poder de su conti-tente los cupones espresados, i manifestó que estaba autotener los cupones espressione, i manusco que concel consejo a rizzulo por óste para hacer un arregio con el Cousejo a efecto de poner fin a la cuestion. Con tal motivo el señor Presidente designó al señor consejero Cortés II-liguin para que, en vista del espediente respectivo, propusiera un pro-yecto de resolucion definitiva.

Luego se dió lectura a varias notas del Director de Instruccion pública, las cuales fueron consideradas por el

Consejo en el órden que sigue:

1.ª Una en que da cuenta de que el señor Enstacio 1. Una en que un cueuta de que un senor cusacou Santamaria le ha ofrecido en venta el libro de lectura con ilustraciones, que publicó en el Havre, aplicable a los nues vos métodos de enseñanza, mañifestándole que si se le toma un considerable número de ejemplares podra darlos hasta a 15 centavos cada uno, en media pasta. Se aprobó el proyecto do resolucion presentado por el Director; dice asi:
"Tómensele al señor Eustació Santamaria 2,000 ejem-

"tomensele ai señor Eustaco. Santamaria v.000 ejemplares, en media pasta, del primer libro de lectura que ha publicado en Europa, a razon de 15 centavos cada ejemplar; i espidasele la órden de pago correspondiente tan pronto como haya entregado la edicion en la Direc-

cion de Instruccion pública."

2.4 Una a la cual acompaña las solicitudes hechas por las Municipalidades de los distritos de La Peña, Bituima i Colejio i por la Comision de vijilancia de la aldea de Nimaima, para que se les dé un ausilio de los fondos jenerales de instruccion pública, a fin de completar el sueldo de los Directores de sus escuelas de varones. Esta nota termina proponiendo lo siguiente, que fué aprobado sin modificacion alguna:

"Habrendose llenado las condiciones exijidas por el articulo 9.º del acuerdo sobre sueldos, espedido con fecha 26 de octubre próximo pasado, el Consejo fiscal resuelve. ausiliar a los distritos de La Peña, Bituima i Colejio i a la aldea de Nimaima, con las siguientes sumas para el completo de los sueldos de los Directores de sus escuelas

de varones en el corriente año; a saber: A La Peña, con noventa i dos pesos anuales.

A Bituima, con ciento veinte id. Al Colejio, con noventa i dos id. id

A Nimaima, con noventa i dos id.

Estas cantidades se tomarán de los fondos jenerales de astruccion pública, i se pagarán por duodécimas partes, haciendo la imputacion al respectivo capitulo del presu-puesto de gastos del año en curso."

3.ª Una en que participa que, aprovechando el grabado 3.º Una en que participa que, aprovecnando el gradado de una plancha litográfica que el Gubierto nacional mandó, construir, para hacer los diplomas de los atumnos-maestros de las Escuelas. Normales, tuvo a bien contratar con el señor Daniel Ayala el timbre de 50 ejemplares del diploma de que debe proverse a las maestras que salgan de la Escuela Normal de mujeres del Estado; i solicita, en los términos del proyecto de resolucion que sigue, que sué aprobado por el Consejo, el reconocimiento del crédito respectivo:

"Paguese al señor Daniel Ayala la suma de cinco pesos por el importa de cincuenta e jemplares, en papel de amarquilla, del diploma para las mestras de la Escuela Normal de mujeres del Estado."

4.ª Otra en que trasmite al Consejo una solicitud que ha hecho la Comision de vijilancia de Machetá, por conna nectio in Consiston de vijinancia de manaces por duete, del respectivo Consejo departamental para que se establezoa mna escuela rural en el atito de "Guina," jurisdiccion de aquel distrito. El señor Director apoya dicha solicitud, i propone lo siguiente:

"Apropianse, son imputacion a la respectiva partida del presupuesto del corriente não; las siguientes sumas para atender a la mitad de los gastos de una escuela rural en "Guing," jurisdiscion del distrito de Machetá.

Para pagar la mitad del sueldo anual del Director Directors, novemas) seis pesos. \$ 96
Pera pagas la inital del importe del mobiliario de
misma eccelt, veinte pesos = 26

Suma....

Estas cantidades se tomarán de las rentas jenerales de Estas cantidades se tomarana como entre entre pentar para la cua instrucción pública, pero no serán cubiertas hasta que se tenga noticia oficial de que el distrito de Macheia o los vecinos de "Guiua" has arbitrado los recursos necesarios para hacer frente a la otra mitad de los gastos de la escuela." Se aprobó.

cuela," Se aprobo.

5.ª Otra en que participa que el Gobierno nacional ha 5.ª Otra en que participa que el Gobierno nacional ha codido una colección de mapas para el uso de la Escuela Normal de mujeres del Estado, pero que hai necesidad de arreptarlos convenientemente para el servicio que de ellos debe hacerse. Fué aprobado el proyecto de resolución con que termina esta nota, i que dice así:

"Autorizase al Director de Instruccion" pública para cua luga hara servicas entre cabre del income confidence.

Autorizase ai Director de instruccion publica para que haga barnizar, montar sobre tela i poner rodillos de inadera a los mapas de los Estados i a la carta Jeneral de República, que el Gobierno nacional ha destinado para la Escuela Normal de mujeres del Estado. Este gasto se imputará al presujuesto de gastos del corriente año."

6.ª Otra en que da cuenta al Consejo, para los efectos de que trata el artículo 4.º del reglamento de la Escuela «e que trata el articulo 4.º del regiamento de la Escuela Normal de mujeres del Estado, de que ha nombrado Sub-directora interina de este establecimiento a la señorità Elena Junguito, por impedimento fisico de la propietaria, señorita Junquina Arénas. Se acordó lo que sigue, a pro-

puesta del consejero Sa'gar.
"El Con-ejo aprueba el nombramiento de Subdirectora interina de la Escuela Normal de mujeres del Estado, hecho en la sefiorita Elena Junguito, de que da cuenta el señor Director de Instruccion pública en su nota de 18

7.ª Finalmente, otra en que somete a la aprobacion del Consejo un contrato celebrado para la construccion del mobiliario que se necesita en la Secuela mencionada para la enseñanza práctica de pedagojia. El mismo señor consejero propuso, i el Consejo adoptó, lo que sigue:

"Apruébase el contrato celebrado en esta fecha por el Director de Instruccion pública del Estado, con Leonardo Diaz, para la construcción de cuatro escaños destinados a la Escuela Normal de mujeres."

Acto continuo se procedió a la elección de Presidente, i 2.º Vicepresidentes del Consejo para el corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3,º del regla-mento ; i verificada la votación, resultaron electos, respec-tivamento, los señores consejeros Salgar, Villamizar Gallardo i Samper.

Se acordó tambien hacer el nombramiento de Visitado-Se acorto tambien nacer et nombramento de risace-tes e Inspectores de las escuelas de los Departamentos de Bogotá, Zipaquirá i Norte, en cumplimiento del artículo 28 de la lei sobre instruccion pública, espectida por la Asamblea lejislativa en sus acsiones de este año; i fueron designados para corpar estos puestos los señores Secundino Alvarez-M, Julian de Mendoza i Francisco A. Fernán dez, en el mismo órden que queda espresado. El señor Presidente ordenó al Secretario que se comunicaran in-mediatamente estos nombramientos, i levantó la sesion por ser ya las ocho de la noche.

El Presidente, JANUARIO, SALGAR.

El Secretario, Proto García M.

DILLIENCIA.

El 25 del corriente se reunieron en la pieza de las sesiones del Consejo fiscal de Educacion los señores Director de Instruccion pública i Secretario del Consejo con el objeto de asistir a la se sion ordinaria de la misma fecha; i habiendo permanecido allí desde las cinco i media de la tarde hasta las siete i cuarto de la noche, se retiraron por no haberse presentado los señores con-sejeros: sólo el señor M. Díaz concurrió a la pieza a las seis i media, i apénas permaneció en ella un minuto. Los señores Villamizar Gallardo i Cortez Holguin estaban escusados.

Departamentos.

EL ALCALDE DE BOGOTA.

La Comision de vijilancia del barrio de la Catedral ha participado varias vezes a la Direccion de Instruccion pública que el señor Alcalde de la ciudad no ha tomado parte alguna en los trabajos de la Junta censora, i que últimamente dirijió à la espresada Comision la signiente nota:

"Este despacho, en atencion al recargo immen-"Este despacho, en atencion al recargo inmenso de negocios a que tiene que atender, no puede presidir la Junta censora del barrio, i por lo mismo el infrascrito agnarda que usted (el Presidente de la Comission), poniendose de acuerdo con los demas miembros de la Junta, resulva lo que estimen por conveniente, dando siviso esta Alda, pues ella se halla dispuesta a inipartir al aprobacion en lo que tengan a hien disponer.

De este proceder se ha dado cuenta a seño Cobarnador del Estado.

Gobernador del Estado.

Die de dioerdos arrik

DOCUMENTOS de seguiro otorgados por los nuevos alumi maestros de la Escuela Normal de Institutores

Jerman Florez Plázas, natural de Sogemoso, Estado so-berano de Boyaçá, de estad de estatistança años, ma ubliga para con el señor Director de Instruccion pública del

Lando, a lo siguiente:

1.º Que permaneceré como alumno-maestro peneiomato de la Escuela Normal de hombres del Estado de Cundingmarca, el tiempo necesario para hacer los suraos que fija el Reglamento de la Escuela, cuyo tiempo no es

que un et regimmento de la recueia, cuyo mempo no es cederá de tres años; 2.º Que me comprometo a servir por tres años come cutivos la escuela primaria para que fuere nombrado, des pues de haber concluido el curso en la Normal, siempre pues de faber conditido el curse en la Tolina, semple que el sècido que se me asigne se pague puntualmente, que no ser menor del que se fija por el artículo 274 del decreto nacional, orgánico de la instruccion pública pri-maria, i que no se me emplee en un puesto inferior al digu me corresponda, segun el diploma que se me espida;

3.º Que en caso de faitar a alguna o algunas de condiciones, me obligo a devolver a la Sindicatura del Consejo fiscal de Educacion pública, las sumas que se in-

consejo nsont en andezicion publica, a sonzas que viertan en mi educación pedagójica, conforme a la liquidación que se haga en dicha oficina.

En seguridad de lo espuesto, presento por mi flador mancomunado i solidariamente al señor Jacinto Corredor, vecino de esta ciudad, quien en prueba de aceptacion firma al pié, i por ante testigos, en Bogotá, a veinte de diciembre de mil ochocientos setenta i dos.

Jerman Florez P-Jacinto Corredor-Testigo, Jesus F. Bermúdez-Testigo, Alejundro Rójas C.

Los demas documentos están otorgados en idén ticos términos, por cuya razon solo se anotan las fechas nombres, a saber:

-En el del señor Adolfo Chávez, vecino de Junin, de fecha 20 de diciembre de 1872, figura de fiador el señor Rafael E. Santander, i de textigos los señores Francisco A. Fernández i José M. Lombana Dominguez.

-En el del señor Rodolfo Velazco B, natural de Popayan, de la misma fecha, figura de fiador el señor Eladio Vergara i V, l de testigos los señores Ricardo Jácome i Antonio M. Delvasto.

—En el del señor Francisco Autonio Gómez, natural

— En el del señor Francisco Antonio Gómez, natural de Cucunubá, de la misma fecha, figura de fiador el señor Francisco Abigail Gómez, i. de testigos los señores Lino Cárdenas O. i Mariano Contréras.

— En el del señor Clodoveo Barrera, natural de Iza, (Estado de Buyacá), de fecha 21 del espresado mes de diciembre, figura de flador el señor Pedro J. Sarmiento, i de testigos los señores Proto Garcia M. e Inocencio Bopilla G

-En el del señor J. Nepomuceno Moreno, natural de Sátiva-cur (Estado de Buyacá), de fecha 23 de diciembre,

Sativa-sur (Ssation de Bryaca), de lette 25 de destrois figura de fisulor el señor Silvestre Escullon, i de testigos los señoros Eladio Vergara i José Joaquin Borda.

—En el del señor Rafael-Anzola, natural de La Palma, de fecha 27 de setiembre de 1872, figuran de fisidores los señores César C. Guzman i Eladio Auzola.

-En el del señor Zenon Martinez, de fecha 8 del co rriente mes, figura como fiador el señor Sántos Rodríguez, r como testigos los señores Manuel María Fonseca i Andres

Avelino Bohorquez.

—En el del señor Roso Cala R, natural i vecino del

—En el del señor Rosso Caia h, natural i recono de Socorro, de fecha 20 de finero, figura de findor el señor Nepumuceno Caia Q, i de testigos los señores J. Agustin Uricocchea e Inocencio Bunilla G. —En el del señor Manuel Maria Fonseca, vecino de

Zipaquirá, de fecha 2 del que cursa, figura de fiador el señor Alberto Ruiz, i de sestigos los señores José P. Malo

i Miguel Parra A.

En el del scinor Aurelio Martin Cabrera, natural de Bogotá, figura de fiador el señor Pablo M. Cabrera, i de testigos los señores José A. Saavedra: Pedro del Villar. En el del señor Primo Quevedo, de fecha 27 de enerc

— En el del señor Primo Quevedo, de freha 27 de enéro de 1878, figura de fiador el señor David V-jarano R, i de testigos los señores Preto García M. e. Inocencio Bonilla C.

— En el del señor Horacio Guevara, de fecha 25 de enero de 1873, figura de fiador el señor. Sántos Rodrigees, i de testigos los señores Rodolfo Velazoo V. i Cectilo Castillo. Todavía no han otorgado sus documentos los alumnos maestros señores Remijio Giarin i Andres A. Bohórques.

DOCUMENTOS de seguro otorgados por las afumnas de la clas de telegrafia de la Escuela Normal de mujeres del Estado.

de telegrana de la Escuele Normal de mujeres del Estado.

Elvira Rodriguez, natural de Guacheta, de edad de velatidos sinos, me ublige para son el Gubierno de los Ratados
Unidos de Colombia a lo siguiente ;

Que permanecció de la Escuele Tormat, como
alumna de la class de telegirale satablecida per el debrico
ejecutivo de 15 du normano de 1972, el tempe descario
para adquirir el concumiento de 1972, el tempe descario
para adquirir el concumiento de 1972, el tempe descario
para adquirir el concumiento de 1972, el tempe descario
para adquirir el concumiento de 1972, el tempe descario
para adquirir el concumiento de 1972, el tempe descario
para adquirir el concumiento de 1972, el tempe de

13.º Que me comprometo a desempañar hasta por do años, la oficina telegráfica que el Cobiscio me, desfia ca seta Estado, com si meldo asignado al empleo, tiempra que to tenga a mi cargo alguna excuela; i se Que en caso de fultar a alguna de setas condiciones ma obligo a pagar una multa de el enquenta pessos, que con tignare en la Tescreta juteral de la República.

En fe de lo esquesto, presento por mi flador solidado i mancomitinado al señor Abelardo Paudana, eyeno de Bogota, quien en prueba de aceptacion firma al pià, por ante testigos, en Bogota, a reiniteixe de noviembre de milochocientos setunta i dos.

Elvira Rodriouez — Abilardo Daudana.—Testimo La

Elvira Rodríguez - Abilardo Daudane-Testigo, Leon Espinel-Testigo, José Antonio Morales.

* Los demas documentos están otorgados en identi-cos términos, i por está razon solo se anotan las fechas i nombres; a saber :

Eu el de la señora Eloisa Morales de Barreto, natural de Bogota, de fecha 23 de noviembre de 1872, figura como findor el señor doctor Francisco A. Fernández, iffrman come testigos los señores Leon Espinel i Francisco Ruiz O

ruiz 4. — Én el de la señorita Inocencia Páez, natural de Bo-gotá, de fecha 10 de diviembre último, figura de fiador el

sefior Luis González V.

-En el de la señorita Virjinia i Feliza Martínez, naturales de esta ciudad, de fecha 3 del espresado mes de di-ciembre, figura de fiador el señor Urbano Pradilla, i firman como testigos los señores P. Pizarro i José M. de Urbina.

-En el de la reñora Vicenta Lastra de Olava, natural de Bugotá, de techa 21 del mismo mes, firma como fia-dor el señor Manuel Calle S, i figuran de testigos los señores

dor el señor Manuel Calle S, i figuran de testigos los señores Julio Rincon i Juan Nepomuceno Navarro.

—En el de la señora Istmenia Gómez de Domínguez, natural de Bogotá, de fecha 27 de noviembre de 1872, figura de findor el señor Rafael Márquez, i firman como testigos los señores Roberto Diaz i Julio Borda.

Todavia no han presentado sus respectivos documentos las demas alumnas de la clase de telegrafia.

BEVISTA OFICIAL.

—El señor Presidente de la Comision de vijilancia de Pandi comunica, con facha 5 de enero, que esa Corpora-cion ha nombrado al señor Belisario Beltran Director interino de la escuela de varones del distrito.

—El Director de la escuela i el Presidente de la Mu-nicipalidad de Jirardot manifiestan al Director de Instruccion pública que desde el mes de mayo último remitieron un dogamento per valor de \$ 500, a favor de la escuela dicho distrito i contra la testamentaria del finado Felide Perdemo. Tal documento no se ha recibido en esta

-El señor Secretario jeneral del Estado avisa que el 1.º del corriente se abrió una escuela pública de niñas en el distrito de Ricaurte, a cargo de la señora Ana Polonia Martinez.

—Ha sido admitida la renuncia presentada por el señor

Alejandro Pedréros del empleo de Director de la escuela de varones de Pandi.

La Comision de vijilancia del distrito de Puerto de Bogotá, dice que en el mes último se han retirado los Dogota, files que en el mes tanto que les daba el Direc-niños de la escuela por el mal trato que les daba el Direc-tor. Acerca de esto se ha puesto remedio.

Habiendo fallecido el Director de la escuela de va-rones de Ubalá, la Comision de vijilancia nombro en se

reemplazó al señor Valerio Chala.

La Municipalidad del distrito de Junin ha espedido con ficha 13 del corriente un neuerdo per el cual se aust-lia al Director de la escuela de varonce del distrito señor Primo Quevedo, con la suna de diez pesos mensuales, miéntras permanezca de alumno-maestro en la Escuela Normal de Institutores.

-El señor Manuel A. Jiménez, ex-Director de la escuela de verones de Fussgasugá, las puesdo a la Crecció de Instrucción pública una esposición referente a los conceptos emitidos por el señor Presidente de la Comisión de vijilancia del mismo distrito respecto de, los camandos vijilancia del mismo distrito respecto de, los camandos vijilancia del mismo distrito respecto de, los camandos vijilancia del mismo distrito respecto de los camandos vijilancia del mismo distrito respecto de los camandos vijilancia del mismo distrito respecto de los camandos de vijilancia del mismo distrito respecto de los camandos de vijilancia del mismo del vijilancia del mismo de vijilancia del mismo del vijilancia d

Anuales, i eu la cual presenta algunas escusas.

—El señor Policarpo T. Reimales, Director de la escucia de varones del distribo de Funza, reclaima de la Drección de Instrucción pública varies unmarco de Maestro de Escuela "i de "La Escuela Normal." Este

Maestro de Escuela." i de "La Escuela Normal." Este periódicos se llevan puntualmente a la Administracion de correos del Estado, i no se salta porque razon han dejado de llegar a súa destinos. Subre cesa ponto se las objetos y a la invencionada Administracione cuardo 1900 par el mismo señor. Reináles, participa que el dia 4 de corriente hizo una visita a la secuela el señor dector Mamerto Beltran, oura parredo del distrito, que se manifeste distributa de conseñans. one) de risone s de distrito de 1 - 5 de 1 como del 1